RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023064240)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelve decimotercero de la Resolución de 7 de marzo de 2023, del Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (DOE n.º 55, de 21 de marzo), de convocatoria de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2022, a propuesta de la Secretaría General de Cultura y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se relacionan en el anexo I, por un importe total de doscientos mil euros (200.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 150020000 G/273B/47000 20001162 CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2023.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el anexo II, con mención de la causa de desestimación.

Tercero. La convocatoria mencionada tiene por objeto la concesión de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura, por los gastos soportados como consecuencia de la realización de giras para la presentación, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de espectáculos o conciertos, durante el año 2022, con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de estos profesionales extremeños.

Cuarto. Las ayudas convocadas se rigen por lo previsto en el Decreto 83/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realiza la primera convocatoria, modificado por Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.

Estas ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Quinto. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la convocatoria de las ayudas, y estarán sometidas a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como, cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa básica estatal, autonómica y en el decreto regulador de las presentes ayudas, y específicamente, las que a continuación se relacionan:

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de una actuación o gira de una producción realizada de teatro, danza o música, fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto de bases reguladoras.

   A estos efectos se consideran gastos subvencionables los siguientes:

   — Gastos de transporte (tanto de los miembros de la compañía como de la escenografía, atrezzo, vestuario y elementos técnicos necesarios para realizar la representación).

   — Gastos de personal (sueldos y seguros sociales de actores y técnicos).

   — Dietas y kilometraje de actores y técnicos.

   — Otros gastos directamente relacionados con la realización de la actuación o gira fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

   Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de la actividad realizada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actuación o gira realizada y hayan sido indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

   — Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

   — Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

   — Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el solicitante al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se haya realizado la actuación o gira propuesta.

3. En toda publicidad que se genere por las representaciones de los montajes y conciertos objeto de ayuda, a partir de la publicación de la resolución de concesión, deberá hacerse constar en lugar destacado que se trata de un espectáculo que ha obtenido una ayuda a la gira por parte de la Junta de Extremadura.

4. Pago de las ayudas:

   a) El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

   b) Para proceder a la tramitación del pago, la entidad deberá presentar, con anterioridad al abono del mismo, certificados actualizados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura., extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.

5. La percepción de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

6. En cuanto al incumplimiento, revocación y reintegro:

   a) Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43

de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos requeridos. Al menos un 60% de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

c) Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 4 de diciembre de 2023.

El Secretario General,

JOSÉ LUIS GIL SOTO

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS

EMPRESA	NIF	ESPECTÁCULO	SUBVENCIÓN POR ESPECTÁCULO	SUVBENCIÓN TOTAL EMPRESA
ACETRE FOLK BILIN-GÜE SC	J06542922	A LA CASA DE LAS LOCAS	3.834,11 €	3.834,11 €
TEATRO GUIRIGAI, SL	B28966661	LIBRO DE BUEN AMOR	3.692,02 €	10.947,69 €
		AMALIA Y EL RÍO	7.255,67 €	
DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	***0350**	MARÍA ZAMBRANO, LA PALABRA DANZANTE	807,19 €	20.871,39 €
		AUTORRETRATOS DE PLUMA Y ESPADA	2.697,95 €	
		QUIÉN SE LLAMA JOSÉ SARAMAGO	7.273,77 €	
		LA VIDA DE LOS SALMO-NES	10.092,48 €	
EL DESVÁN TEATRO, SL	B06619969	ANTÍGONA	6.062,36 €	6.062,36 €
MARTA MORENO SANTO-ROSA	***0391**	CONQUISTADORES	15.989,51 €	15.989,51 €
FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	***8951**	CHUCHO	1.488,62 €	3.535,48 €
		CUCKO IN LOVE	772,94 €	
		PEQUEÑOS CEREBROS	1.273,92 €	
NUEVO MANANTIAL FOLK, SL	B10145852	SONIDOS DEL TIEMPO	3.297,29 €	5.102,12 €
		VIVENCIAS	1.804,83 €	
ROSARIO ABELAIRA	***9116**	CARRUSEL DE COPLAS	485,39 €	485,39 €
BACHATA RENT, SL	B06297907	PALABRAS ENCADENADAS	2.826,14 €	2.826,14 €
VERBO PRODUCCIONES, SL	B06671861	ENTRE BOBOS ANDA EL JUEGO	16.966,87 €	16.966,87 €

EMPRESA	NIF	ESPECTÁCULO	SUBVENCIÓN POR ESPECTÁCULO	SUVBENCIÓN TOTAL EMPRESA
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	***1736**	BARBAS DE ORO	686,82 €	686,82 €
PROD ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	B06572457	MAGIC QUEEN ALIVE	2.523,39 €	5.719,51 €
		HIJOS DEL LEVANTE	1.387,20 €	
		EL RENACER DE NICODEMO (JAVATO Y LOS DISFRUTONES)	1.808,92 €	
ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	B84008846	GENOMA B	12.896,22 €	15.307,02 €
		SERRANA	2.410,80 €	
WEST LIFE & RECORDING, SL	B10499119	PONGAMOS QUE HABLO DE JOAQUÍN	4.820,50 €	19.604,74 €
		RUMBA REEL (GROOVY CELTIC BAND)	1.288,20 €	
		MOCEDADES	11.467,80 €	
		EL PELUJÁNCANU	2.028,24 €	
MALTRAVIESO BORDER SCENE, SL	B10484814	MEDEA A LA DERIVA	1.454,84 €	2.309,31 €
		MANSABORÁ	854,47 €	
DE AMARILLO PRODUCCIONES, SL	B06847529	HIPATIA DE ALEJANDRÍA	4.410,69 €	4.410,69 €
EL NEGRITO PRODUCCIONES Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SL	B06499909	PARA HACER BIEN EL AMOR HAY QUE VENIR AL SUR	4.135,49 €	4.135,49 €
MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	***8735**	LAS SUPLICANTES (ADAPTACIÓN GIRA)	5.044,26 €	5.044,26 €
LA ESCALERA DE TIJERA, SL	B10506210	DIOSES Y MONSTRUOS	1.238,77 €	13.559,04 €
		CELESTINA, LA TRAGI-CLOWNMEDIA	9.367,56 €	
		RATONES	373,32 €	
		EL BUSCLOWN	2.579,39 €	

EMPRESA	NIF	ESPECTÁCULO	SUBVENCIÓN POR ESPECTÁCULO	SUVBENCIÓN TOTAL EMPRESA
TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	B06699870	MERCACHIFLES	624,30 €	3.954,72 €
		DESAHUCIA-2	2.425,84 €	
		EL GRAN CIRCO DE LA VIDA	904,58 €	
EXTRESOUND PRODUCCIONES, SL	B06735237	ABBA LIVE TV	597,07 €	597,07 €
CRISTINA ROSA VELARDO	***6979**	# QUEOSCUREZCA	701,90 €	701,90 €
RUBÉN RUBIO CORRALES	***5945**	RUBÉN RUBIO BAND	757,84 €	757,84 €
FCO. JAVIER CEBALLOS CASILLAS	***1637**	HERMANOS SAQUETTI	3.545,87 €	11.790,29 €
		RIDI PAGLIACCIO	3.599,16 €	
		CRASH, UN PLANETA EMOCIONANTE	4.645,26 €	
ÓSCAR LUIS TRIGOSO RUBIO	***5982**	M-CANO HOMENAJE	4.662,79 €	10.460,51 €
		EXTOPA HOMENAJE A ESTOPA	5.797,72 €	
SERGIO GARCÍA BUZÓN	***2194**	JEREZ POR BANDERA. DAVID CARPIO	661,50 €	14.339,73 €
		JOSÉ VALENCIA. RECITAL FLAMENCO	1.779,12 €	
		CON JERARQUÍA JOSÉ VALENCIA	1.219,58 €	
		LA ALTA TORRE JOSÉ VALENCIA	2.042,65 €	
		SI QUIERO MERCEDES CÓRDOBA	2.578,91 €	
		SER, NI CONMIGO NI SIN MI- MERCEDES CÓRDOBA	601,52 €	
		NEBRISSENSIS -JOSÉ VALENCIA	5.055,69 €	
		DAVID CARPIO- RECITAL FLAMENCO	400,76 €	

ANEXO II

SOLICITUDES DESESTIMADAS

COMPAÑÍAS	CIF/NIF	ESPECTÁCULO	MOTIVO
CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	***8050**	EL PRINCIPATO (EL PRÍNCIPE ENVIDIOSO)	Desiste de su solicitud
EDUARDO CREGO QUESADA	***5761**	ALGO SE NOS FUE CONTIGO	Desiste de su solicitud
JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	***8855**	ABBA LIVE TV	Desiste de su solicitud
RAFAEL MOLANO CASILLAS	***9221**	LA CIUDAD INVENTADA	Desiste de su solicitud
INMACULADA CEDEÑO MORALES	***7200**	ALFONSO X, LA ÚLTIMA CANTIGA	Desiste de su solicitud
JAIME REYES PRODUCCIONES, SL	***1637**	VINTAGE SEPTET MUSIC	Desiste de su solicitud
JAIME REYES PRODUCCIONES, SL	***1637**	LA FUERZA DEL DESTINO	Desiste de su solicitud
JAIME REYES PRODUCCIONES, SL	***1637**	INOLVIDABLES	Desiste de su solicitud